CETA OF ICIA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUDLICA DE PANAMA, SABADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.110

- CONTENIDO --

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1509 de 14 de Septiembre de 1946, por el cual se autoriza emisión de unos sellos.

Decreto No. 1509 (bia) de 17 de Septiembre de 1946, por el cual
se noce un monbramiento.

Decreto No. 1511 (bia) de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hace
un nombramiento.

Decreto No. 1512 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual
se hace nombramientos y ascenso.

Decreto No. 1512 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hace
un nombramiento.

Decreto No. 1514 de 21 de S $_{\odot}$ tionère de 1945, por el cual se distanuas medidas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, patentes, traspasos y registro de mascas de fábrica.

ADMINISTRACION DE ABUANA DE Relación general de la mercadería existica e e la redada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EMISION DE UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 1509 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se autoriza la emisión de sellos pos-tales aéreos en honor del prócer don Carlos Constantino Arosemena y se adiciona al Decreto Eje-cutivo Nº 1414 del 22 de abril de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de treinta mil (30.000) sellos postales, de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), para el Correo Aéreo del servicio Interior y del Exterior de la República, en honor a don Carlos Constantino Arosemena, miembro de la Junta Revolucionaria de 1903.

Artículo 2º Los seilos postales de que trata este Decreto tendrán un fondo color gris obscuro, y llevarán el retrato del prócer Carlos Constantino Arosemena, como motivo.

Dichos sellos ostentarán la leyenda "República de Panamá" en el primer renglón y debajo de éste la de "Homenaje a los Miembros de la Junta Revolucionaria—1903". En la parte superior, en el centro, a ambos lados, "Correo Aéreo"; vertiel centro, a ambos lados, "Correo Aéreo"; verti-calmente, en el espacio comprendido entre los dos letreros "Correo Aéreo", en todo el centro de la estampilla, el retrato de don Carlos Constantino Arosemena. Este retrato irá en tinta negra, en artístico medallón y debajo de éste el nombre entero del prócer a quien se rinde homenaje; en la parte inferior llevará la cifra "50" a ambos lados, y dentro del espacio que queda entre las dos cifras, "Cincuenta centésimos de balboa".

Articulo 3º Estos sellos serán rectangulares y tendrán tres y medio (3½) centímetros de largo por cuatro (4) centímetros de alto, con seis (6) perforaciones por cada centímetro.

Artículo 4º En estos términos queda adiciona do el Decreto Ejecutivo Nº 1414 del 22 de abril de 1946, por medio del cual se autoriza la emirión de sellos postales aéreos en honor de los miembros de la Janta Revolucionaria de 1903.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Fanama,a los catorce días

del mesde septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia. CARLOS SUCRE C.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1509 BIS (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo únice: Se nombra a la señorita Aida C. Calviño, Oficial de Primera Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de Norma López V. quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1511 (DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Augusto Alfaro, Ayudante del Cedulador en el Registro Civil en reemplazo del señor Federico Heart cuyo nombramiento se declara insubsis-

Comuniquese y publique c.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ycintián dias del mes de Septiembre de mil novocientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado per la Sección de Radio, Prensa y Especiácules Públicos e Ministerio de Gebierno y Justicla -1, d. J. Valdés Jr., Jefe de Depart monto-Abancee los días hábilos.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur Nº 3. Tel. 2647 v 2406-B-Apartado Postal Nº 451

TALLERES Imprenta Nacional -- Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS. EDICTOS Ý OTRAS PUPLICACIONES. Administración General de Rentas Internas,---Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 mases: En la República: B/, 6.00.—Exterior: B/, 750 Un año: En la República B/, 10.00.—Exterior B/ 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1511 BIS (DE.21 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se hacen dos nombramientos y un ascenso en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Eduardo del Rosario, Chofer de los Correos Nacionales, al cargo de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Ramiro Guevara Chofer de los Correos Nacionales, en reemplazo del señor Eduardo del Rosario quien ha sido promovido.

Artículo Tercero: Se nombra al señor Manuel Rovira Guarda-Linea de tercera categoría al servicio del Trayecto de David a Chiriquí, en reemplazo del señor Antonio Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1512 (DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Organizadora del Servicio Civil El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Narciso Garay, miembro de la Comisión Organizadora del Servicio Civil, con el carácter de Presidente de la misma, con derecho a sueldo a partir del primero del presente mes. Queda en esta forma modificado el Decreto número 1429 de 10 de mayo del curriente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún dias del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 1514 (DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se dictan medidas relacionadas con la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización de la Policía que funciona en la Comarca de San Blas, dividida en Colonial e Indigena, demuestra que su actuación no corresponde al servicio que presta la Policía Nacional:

Que el sueldo que devengan estos Policías, de acuerdo con sus categorias, es distinto al sueldo de un Agente de la Policía Nacional;

Que la Policía Comarcana de San Blas no tiene el entrenamiento ni el conocimiento indispensable para el mejor desempeño de sus atribuciones:

Que en vista del desarrollo comercial de la región y el constante y crecido tráfico de embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, hacen de urgente necesidad el aumento de Oficiales y de Agentes para el buen funcionamiento del comercio de cabotaje, comercio exterior, servicio de xtranjería y de aduanas;

DECRETA:

Artículo 1º Quedan sin efecto los nombramientos de Agentes Coloniales y de Agentes Indigenas en San Blas, a partir del día primero de septiembre del presente año, fecha en la cual la vigilancia y control policivo de la Intendencia serán asumidos por la Policía Nacional bajo la de pendencia inmediata del Intendente, quien para tales efectos tendrá las atribuciones de Capitan

de Policia; Artículo 2º Las partidas asignadas para el pago del personal suprimido en el artículo ante-rior se acreditará a la Policia Nacional dentro de los términos prescritos en las leyes.

Artículo 3º Destínase un destacamento dei

Cuerpo de la Policía Nacional compuesto de un Teniente, tres Subtenientes, cinco Sargentos Primeros y cinco Sargentos Segundos; echenta Policías de primera clase y veinte Policías de Segunda Clase, para que presten servicios en la Comarca de San Blas. Artículo 4º La Policía Nacional en la Comarca de San Blas, tendrá las atribuciones de los em-

pleados de aduana, mientras no se designe personal especial para tales funciones y, por tanto velará por el cumplimiento de las disposiciones

fiscales dentro de dicha Comarca.

Artículo 5º El presente Decreto deroga 16da disposición anterior, de su misma índolo, que sea contraria.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

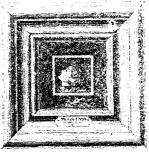
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Edmond Rosens, de Paris, Francia, de una marca de fábrica consistente en una figura que representa la cara de una mujer en un caadro con moldura ancha, y que sirve para distinguir y amparar todos los productos de perfumeria, higiene y belle za, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.



La marca se puede usar en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá. 26 de agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Trabajo e Industrius:

E. S. D. Yo, Francisco A. Moreno, con cédula 47-14355 ocurro ante usted y pido se sirva ordenar el re

gistro de la marca de fábrica número 299,694, vigente en los Estados Unidos de Norte América, de propiedad de la "COLGATE-PALMOLI-VE-PEET, COMPANY", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hutson Street, Jersey City, Estado de New Jersey. Estados Unidos de N. A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una cara atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva



la combinación de colores es por lo regular, la cara verde; la faja negra; el letrero dorado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica o se fija en los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre ella un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. La marca tiene por objeto distinguir y proteger con ella, jabones de tocador. Esta marca se usa desde el año de 1900 y anteriormente ha estado registrada en la República de Panamá bajo el Nº 1483.

Acompaño a esta solicitud la documentación de rigor y el poder que me faculta para gestionar el registro

Panamá, agusto 30 de 1946.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, sentiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituída y existente de conformidad con las leves del Estado de Ohio, y domiciliada en Carthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta



y la palabra CINCINNATI, quedando entendido que la solicitante no reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Cincinnati" aparte de la marca tal cual como aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Canastas de madera para escritorios, canastas de acero paceritorios, tablillas para archivar gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorios, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos, estantes para libros, y barandas para divisiones. Dicha marca se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos, Nº 418,881 de enero 15 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sirvase ordenar el registro a favor de Raphael I opez, que ejerce el comercio en París (Francia) bajo la denominación de Maison Raphael, de una marca de fábrica consistente en las pafabras



reara distinguir perfumes y demás artículos o productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros artículos o utensilios de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede usarse en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, agosto 16 de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Kid Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cabrito sobre un escudo y la palabra distintiva



de modo que la "V" abarca toda la figura antes descrita y el resto "ode" va sobre dicha figura, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cueros para palas de zapatos (de la Clase I de los Estdos Unidos—Materiales en bruto o parcialmente preparados), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde septiembre de 1915, en el comercio internacional desde 1926, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola sobre los envoltorios contentivos de los mismos, o sobre etiquetas adheridas a los productos, o sobre las piezas de cuero individuales.

Se acompaña: a) registro de la marca de fá-

brica en los Estados Unidos Nº 419,208 de febrero 5 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticio-naria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, agosto 29 de 1946

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pharma-Craft Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



La marca se usa para amparar y distinguir Fungicida y germicida para el tratamiento de comezón, tiña y dermatofitosis (de la Clase 6-Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde enero de 1937, en el comercio internacional desde enero de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en la

cual aparese la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 347,300 de junio 22, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; e) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 29 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al

HACE SABER:

público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Juan A. Jiménez Jr. y Temistocles Díaz, contra Nicolás Salas, se ha señalado el día veinticuatro de octubre entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se proceda al remate del bien siguiente: Finca número 8.531, inscrita en el Registro Público al folio 438, tomo 265 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Salas, finca que consiste en un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá, dentro de estos linderos: Norte, Sociedad de Tierras de Juan Díaz; Sur, Carlos Antonio Chambonet, Este, terreno de la sociedad de Tierras de Juan Díaz y Oeste, la carretera que conduce de Panamá a Chepo. Sus medidas son: 30 metros de frente por 200 metros de fondo o sea una superfície de seis mil metros cuadrados. Este terreno tiene un valor catastral de tres mil balboas (B. 3.000.00) que será la base para el remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Es necesario para habilitarse como postor, el consignar en la Secretaría del Juzgado la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00). Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y desde las cuatro a las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar visible del Tribunal hasta el día de la licitación, hov vein-

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar visi-ble del Tribunal hasta el día de la licitación, hoy vein-tícinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y

El Secretario del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, Raúl Gmo. López B.

L. 21434 (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Arcia, varon, mayor, casado en 1931, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado Nº 29-651, por medio de memorial de fecha 26 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Ciénega de Májara", ubicado en el Distrito de Ocú, con una capacidad superficiaria de treinta y una hectáreas con dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (31 Hts. 2.960 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de Leonardo Arcia; Este, terreno de Segundo Ocaña y Carmen Arcia; y Oeste, terreno de Juan José Arcia. Juan José Arcia.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer is derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y una copia se dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gacerta Oficial o en un periódico de la localidad si lo hubilose

biere. Chitré. Septiembre 12 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques, ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio,
Moisés Quinzada Jr. 1655

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, Funcionario del Conocimiento, al público,

HACE SABER:

En l_a solicitud sobre apertura conjunta de las sucesiones de Manuel de Jesús Puga y Secundina Rodríguez de Puga, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplen-cia.—Santiago, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, quien co-noce del negocio por impedimento legal del Primer Su-plente, actualmente encargado del despacho, administran-do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Manuel de Jesús Puga, conjuntamente con la sucesión intestada de Secundina Rodríguez de Puga; la primera, desde el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que ocurrió el fallecimiento del causante; y, la segunda, a partir del día cinco de noviebre del mismo año, en que aconteció la muerte de la causante: causante:

causante;
Segundo: Que sin perjuicio de terceros, es heredera testamentaria y por representación, de los causantes, la señorita Margarita Puga, mayor de edad, panameña, soltera, costurera, natural y vecina del distrito de Calobre, comprensión de este circuito judicial:
Tercero: Que por fallecimiento de Pedro Puga, es albacea de la testamentaria, el señor Gumercindo Puga. varón, mayor de edad, vecino del distrito de Calobre, con residencia en la regiduría de Potrerillos, quien debe ocurrir oportunamente al Tribunal a posesionarse, para luego discernirle el cargo:

go discernirle el cargo;
Cuarto: Que todo el que se considere con mejor derecho en las mencionadas sucesiones, puede hacerlos valer

ono en las mencionadas sucesiones, puede material organization opportunamente.
Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijese y publíquese los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifiquese y cópiese.—J. Guillén.—El Oficial Mayor Efraín Vega".

Etrain Vega".

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hizo entrega al representante de la heredera declarada para su publicación por tres (3) veces como lo ordena la eitada disposición.

Santiago, 13 de Septiembre de 1946. El Juez Segundo Suplente,

J. GUILLEN.

El Oficial Mayor,

Efrain Vega.

5327 (Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Admor, de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

HACE SABER:

Que la señorita Nicolasa Quijada ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno que denomina "San Jose", sito en este Distrito, de una capacidad superficiaria de 41 hectáreas con 9.800 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predios de Antonio Coronado, sucesores de Rómulo Diaz y Manuel Mora; por el Sur, predio de Gorgonio René; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, predios de Antonio Coronado y Gorgonio René.

Y para conocimiento de upúblico se fija un edicto en el despacho de la Secretaria de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcadde de este Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remitirá al Administrador Provincial de Rentas Inter nas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarentiséis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO Victor Carles V.

3869 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fitz Roy Hawkins, de genes rales desconocidas, para que dentro del termino de dice

(12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Abril del presente año y providencia de fecha 2 de Julio del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que sa compareciere se le ot-

aún a estar a derecno en deno puedo.

Se advierte al onjuiciado que si comparectere se le otrá y administrará la justicia que le asiste; de no nacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden política judicial, para que procedan a su captura o la ordene.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario.

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 2º del Art. 2338 del C. Judicial, EMPLAZA al llamado Eduardo López o Eduardo P. F. López, varón, moreno, como de cinco pies y medio de estatura poco mas o menos, delgado, pelo negro medio crespo, un diente del lado derecho de los de arriba es más corto que los otros, usa bigote recortado, barba afeitada, vestido kaki, zapatos chocolate bajos, en barba afeitada, vestido kaki, zapatos chocolate bajos, en el pecho tiene un tatuaje en forma de un hombre, un tatuaje en el brazo dercho, una cicatriz pequeña en la frente, otra cicatriz pequeña que parte de la ceja hacia abajo, ambas del lado derecho; el ojo derecho lo tiene más chico que el otro, en la muñeca de la mano derecha usa un cadenita de plata con chapita escrita; cadenita de oro con medalla en el cuello; cuya residencia actuaj estadore el cuello en el cuello; cuya residencia actuaj estadore el cuello en el cuello; cuya residencia actuaj estadore el cuello en el cuello; cuya residencia actuaj estadore el cuello en el cuello; cuya residencia actuaj el cuya residencia el cuello en el cuello el cuya residencia actuaj el cuya residencia actuaj el cuya residencia el cuya de oro con medalla en el cuello; cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de l'última publicación de este Edicto en la taceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de rapto, con el apercibimiento de que no haciendolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Eduardo López o Eduardo P. F. Lopez, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día dieciséis de Agosto del año en curso.

año en curso.

ano en curso.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario. (Quinta publicación)

E. Calviño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emiliano Polo Trojos; se ha dietado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón L. Crespo, apoderado judicial de Francisco Polo, en escrito presentado a la Secretaría del Juzgado del Circuito de Herrera el día dos de Mayo del presente año solicita que, con audiencia del señor Fiscal del Circuito, se hagan por este Juzgado declaraciones relacionadas con la sucesión intestada de Emiliano Polo Trejos, así:

Que se declare abierto el juicio en referencia y como herederos, sin perjuicio de tercero, a su poderdante señor Francisco Polo, de generales conocidas, y que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todos los que tuvieron algún interés en él. A su pedimineo acompaña;

Estas últimas declaraciones fueron recibidas satisfactoramente y como se observa que el peticionario señor Francisco Polo ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, el infrascrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, en atención a lo que dispone el 1617 ibidem,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesion intestada de Emiliano Polo Trejos, desde el día 19 de Febrero de de 1938, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad (Hospital);

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hi-jo legítimo Francisco Polo; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún derecho en el;
Téngase como parte en el juicio, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuerio, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas; y que se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente (Art. 1601-C.J.)—Notifiquene y Cópiese.—(fdo.) José Mª Huerta.—El Secretario, R. Caicedo R."
Por tanto, se fija el presente edicto en la sala del Tribunal, hoy veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta dias hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.
El Juez,

El Juez.

JOSE Mª HUERTA.

El Secretario.

R. Caicedo R.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito. Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público. HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Blas Moreno, varón, mayor, agricultor, soltere, panameñe y vecino de Los Santos con cédula de identidad personal número 35-756, ha solicitado en este Despacho el título gratuito, de dos lotes de terreno que se denominan "Corotú", abicado en el Distrito de Los Santos, y que dicho lote está dividido en dos partes por medio de la carretera de Sabanagrande, cuyas partes se describen así: Primer lote: con los linderos siguientes: Norte, quebrada del Hato y Barrancos de la misma; Sur, carretera a Sabanagrande: Este, terreno de Adan Moreno y camino del Caratillo; Oeste, predio de Salvador Moreno. Superficie tres hectáreas ocho mil cuatrocientos cincuentidos metros cuadrados (3 H. 8452 m2.) Segundo lote, con los linderos siguientes: Norte, carretera a Sabanagrande; Sur, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino dal Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predio de Eva Moreno; Este, camino de

lo cual arroja una extension superficiaria de seis hec-táreas nueve mil cuatrocientos vointe metros cuadrados (6 H. 9420 m2). Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga voler sus derechos, se fija el presente edicto por treinta dias hábiles en este Despacho y en el

de la Alcaldía de Los Santos, y se publicará en la GA-

de la Alcaidia de CETA OFICIAL.

Las Tablas, 20 de Agosto de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad hoc.,

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9 -

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Adelina Jaén de Almillategui, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice:
"Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, Agosto veintes de mil persentes en contra y color.

de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA: Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Adelina Jaén desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día quince de Noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y uno.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus hi-jos Casilda y Simón Almillategui Jaén.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que estimen tener algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

zamora R., Secretario".

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaria, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme la Ley, a fin de que concurran los que crean tener derecho en

el presente juicio.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario.

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

3871 (Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en-cargado de la Administración de Tierras y Bosques, al HACE SABER:

publico.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Aguilar ha solicitado la adjudicación, por compra, de un globo de terreno que denomina "Santa Rita", sito en el lugar de Las Guabas, jurisdicción del distrito de Antón, de una capacidad superficiaria de 15 hectáreas 7872 metros cuadrados y dentro de estos linderos: Norte, camino real entre la ciudad de Antón y el lugar llamado "El Jobo"; por el Sur, predio de la sucesión de Eduardo Aguilar; por el Este, el río "Las Guabas"; y por el Oeste, predio de la mismo sucesión de Eduardo Aguilar.

Y para que el que sea crae perjudicado con esta solicitud y reclame en tiempo, se fija un edicto en el des pacho de la Secretaria de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde para su fijación en la Secretaria de su despacho y una copia de estos edictos se relatira de su despacho; y una copia de estos edictos se relatira de su despacho; y una copia de estos edictos se relatira de su despacho; y una copia de estos edictos se relatira al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OPICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del dia ventudos de Junio de mil nevecientos cuarentiséis.

El Gobernador, Admor, de Tierras y Rosques.

ALFREDO PATINO

El Oficial de Tierras,

Victor Carles V.

2870 Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 28 de septiembre de 1946. 333 CUADRO NUMERO 525 DE 20 DE AGOSTO DE 1946 Tulio Gerbaud Cía. Ltda., pasas sultainas 320 426 303 102 Alm. Eléctrico Edison, fusibles 2 bultos de por.

Berta Díaz, Ricardo Díaz, equipaje y libros
2 bultos de Nueva York por
Constantino Cainis, néctar de melecotón 300
bultos de Nueva York por
Sasso Ca S. A., Cía. Industrial Max, hilo de
algodón para bordar y zurcir 3 bultos de Li-307 420 250 155 1.151 127 David E. Acrich, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por N. M. Bassan, material para zapatos 3 bultos de Nueva York por Pinturas General S. A., pinturas rayonite blanca 10 bultos de Nueva York por Div. Panamá, Radio Corp. objetos útiles deportes, partes para radio etc. 44 bultos de Nueva York por Mario Galindo Cº, gatos hidráulicos para autos 12 bultos de Nueva York por Soc. Anón. J. Canavaggio, harina de trigo 900 bultos de Nueva York por Carlos Icaza A., autos buick tipo sedan modelo 40-51 1 bulto de Nueva York por Cia. Servicios Eléctricos, enfriadores de agua David E. Acrich, telas de rayón 1 bulto de algodón para bordar y zurcir 3 bultos de Liverpool por ...
Ricardo A. Díaz, La Gruta Azul, calendarios con anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por ...
20th. Century Fox Film S. A., propaganda para películas de cine positivas 2 bultos de Nueva York por ...
20th Century Fox Film S. A., películas de cine positivas 2 bultos de Nueva York por ...
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 17 bultos de Nueva York por ...
John de Haseth Inc., muestras gratis mermelada etc., 1 bulto de Nueva York por ...
Pacific Import y Export C9, funda de algodón para almohadas 2 bultos de Nueva Orr 728 715 268 564 76 294 240 4.823 1.991 504 9 3.726godón para almohadas 2 bultos de Nueva Or-1.324 393 leans por .. Cía. La Importadora S. A., soga de sisal ten-der ropa, cordel de algodón 3 bultos de Liver-930 235 3.051 Almacén Zig Zag, valijas 3 bultos de Nueva Orleans por . Horna Hnos., galletas de soda 20 bultos de 781 Horna Hnos., galletas de soda 20 bultos de Nueva Orleans por Horna Hnos., betunes y líquido para calzados 82 bultos de Nueva York por Yanci y Díaz Cía. Ltda., pantuflas de Sras 8 bultos de Nueva York por Mizrachi y Zardon, antipaste aperitivo en aceite de oliva etc., de Lisboa por León Nahmad Cº, dril de algodón y mantasucia 3 bultos de Nueva York por José M. Lombardo A., jarabe mentolado "Howard" aceite codol etc., 8 bultos de Nueva York por . 131 1.350 515 944 763 3.001 1.037 646 1.440 York por.
Victor Azrak, papel para empaquetar 60 bultos de Seattle Wash., por.
A. Toussieth Cia., papel para empaquetar 94 bultos de Seattle, Wash., por.
Almacén 5 y 10, crema deodorante mum y vitalis para el cabello 7 bultos de Nueva York 190 1 379 237 2.759 412 muebles para cocina etc., 34 bultos de Nueva York por. Serv. Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por 779 172 por ... Pascual y Quinzada, hacina 100 bultos de Seattle Wash... por ... John de Haseth Inc., material de propaganda 2 bultos de Nueva York por ... García Ltda... harina de trigo 1.530 bultos de Nueva York por ... 97 411 Serv. Auto Omphroys S. A., Hantas y tubos para motocicletas 1 bulto de Nueva York por. 114 Cia. Ltd. Obarrio y Alvarez Lara, vermouth 5 bultos de Valparaiso por 6.25835 Cia. Ltd. Obarrio y Alvarez Lara, vermouth Horna Hnos., harina de trigo 25 bultos de de Nueva York por 95 bultos de Valparaiso por.

International Import C⁰, accesorios para radios y material de anuncio 3 bultos de Nueva 103 667 Benjamin Monteza, sombreros de fieltro lana algo, y de paja 14 hultos de Nueva York 937 York por. 543 Dr. Arcadio Rodaniche, sofá de madera 1 bul-to de Nueva York por Ferreteria Internacional S. A., soportes para Baigelman Guelvud e Hijos, Ltd., candados de zine 2 bultos de Nueva York per 263 Guardia Cía. Ltda. tanque de acero de pre-aladros, mec. hachuelas etc., 4 bultos de Nueva York por

lmp. Naoiena) - Req. 2184